

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A los herederos indeterminados del señor EVANGELISTA IBÁÑEZ JÁCOME (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 5.096.515, y a TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio rural denominado “Flor de Colombia”, ubicado en el corregimiento de Arjona, del municipio de Astrea, departamento del Cesar, identificado registralmente con la matrícula Nro. 192-3040 y catastralmente con la cédula Nro. 20-032-00-03-0002-0024-000; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presentes de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veintidós (22) de agosto del dos mil veinticinco (2025) bajo el radicado Nro. **2025-00100** y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral CUARTO del Auto admisorio de fecha 22/08/2025		Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral CUARTO del Auto admisorio de fecha 22/08/2025	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
“Flor de Colombia”, ubicado en el corregimiento de Arjona, del municipio de Astrea, departamento del Cesar.	20-032-00-03-0002-0024-000	192-3040	EVANGELISTA IBÁÑEZ JÁCOME
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			
PREDIO SOLICITADO “FLOR DE COLOMBIA”			

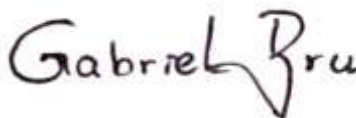
EDICTO

NORTE:	Partiendo del punto 2 (con coordenadas 2609632,56 N - 4901304,41 E) en línea quebrada y dirección sureste pasando por el punto 1, hasta llegar al punto 102 (con coordenadas 2609473,23 N - 4901627,20 E), en una distancia de 360,66 m colinda con Finca La Florida con vía intermunicipal (Callejón) y cerca en medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 102 (con coordenadas 2609473,23 N - 4901627,20 E) en línea quebrada y dirección suroeste pasando por el punto 103 hasta llegar al punto 4 (con coordenadas 2609104,71 N - 4901590,10 E), en una distancia de 370,56 m colinda con finca La Florida con callejón y cerca en medio.
SUR	Partiendo del punto 4 (con coordenadas 2609104,71 N - 4901590,10 E) en línea quebrada y dirección noroeste pasando por los puntos 7, 5 hasta llegar al punto 104 (con coordenadas 2609231,02 N - 4901110,74 E), en una distancia de 512,41 m colinda con el predio San Vicente 2 con cerca en medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 104 (con coordenadas 2609231,02 N - 4901110,74 E) en línea quebrada y dirección noreste pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 2 (con coordenadas 2609632,56 N - 4901304,41 E), en una distancia de 446,29 m colinda con Hermanos Panza Ibáñez con cerca en medio.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional que tenga cobertura donde se encuentra el predio solicitado, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso de restitución de tierras para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el referido proceso.

Dado en Valledupar, el día cuatro (4) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).



GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario